

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PASANTIAS**

**CAPÍTULO I
NATURALEZA**

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas para la organización y desarrollo de las actividades de pasantías que realicen los estudiantes de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, mediante acuerdos y/o convenios con organismos, empresas públicas y privadas previo trámite correspondiente con la Facultad/Universidad.

Artículo 2. Se entiende por "PASANTIAS" las actividades posteriores a la formación teórica y las Prácticas Hospitalarias como continuación del proceso de enseñanza aprendizaje en el ámbito de la salud públicos o privados, en los cuales los estudiantes desempeñarán funciones por un tiempo determinado. Estas prácticas estarán orientadas a la aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos aprendidos durante su formación académica profesional recibida y se llevarán a cabo bajo la organización y control de los instructores de PASANTIAS (según sea el caso), de la Carrera de Enfermería, de acuerdo a las características y condiciones que se fijen en las documentaciones entre las instituciones involucradas.

**CAPÍTULO II
FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 3. Los Objetivos que se persiguen con el Programa de Pasantías son:

- a) Vincular a los alumnos practicantes con las actividades habituales en los distintos campos del trabajo profesional, preparándoles para su desempeño laboral y favoreciendo su adaptación para su futura vida profesional.
- b) Adquirir experiencia práctica, que sea complementaria de la formación teórica y que capacite al estudiante para el ejercicio de su Carrera profesional.
- c) Integrar a los estudiantes en equipos de trabajo, permitiéndoles el desarrollo profesional en su especialidad.
- d) Conocer el proceso organizacional y la dimensión real de la población.
- e) Desarrollar vínculos entre la Facultad /Universidad y Organismos Públicos y Privados afines a los estudios que realizan los estudiantes involucrados.
- f) Permitir que los estudiantes adquieran las capacidades necesarias sobre la relación laboral y el trabajo en equipo.
- g) Ofrecer a los estudiantes la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas, que se aplican en el ámbito laboral.
- h) Contribuir a la tarea de orientación para la posterior especialización mediante la correcta aplicación de los elementos teóricos adquiridos.
- i) Identificar y actualizar con la colaboración de las instituciones, las áreas claves del perfil profesional que demandan los tiempos actuales.

Artículo 4. Las Instituciones y Organismos que ingresen en el Programa de Pasantías podrán:

- a) Colaborar con la Facultad/Universidad con propuestas para mejorar el Perfil Profesional de las Carreras que ofrece.
- b) Mantener una comunicación fluida dentro del proceso de realización de las prácticas.
- c) Designar instructores nombrados por la Facultad, dentro de la institución, los cuales orientarán, coordinarán y controlarán el trabajo de los estudiantes.
- d) Identificar las áreas propias para las prácticas, las que se deberán ajustar a los términos del presente reglamento y cuyas normas se respetarán por las partes involucradas.
- e) Crear las mejores condiciones internas posibles para el cumplimiento de los Objetivos de las Prácticas.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN

Artículo 5. El coordinador de prácticas o de pasantía de la Carrera, llevará un registro de los Convenios y Acuerdos con las instituciones firmados afines a cada Carrera. Supervisará las actividades de prácticas, garantizando de esa manera el cumplimiento de los convenios y acuerdos celebrados.

Artículo 6. Serán obligaciones de los pasantes:

- a) Aprobar todas las materias cursadas en la Carrera inscrita
- b) Cumplir con la cantidad de horas de prácticas y la rotación por los distintos campos de prácticas establecidas para el año académico.
- c) Acudir puntual y apropiadamente vestidos al lugar de pasantía.
- d) Cumplir con las funciones asignadas y colaborar a la buena marcha de la organización.
- e) Cumplir con el régimen disciplinario establecido por la organización.
- f) Participar, cuando le sea requerido, a fin de resolver dudas que surgieren en el proceso.
- g) Presentar informe final sobre los resultados del aprendizaje.

Artículo 7. Las atribuciones del organismo, empresa privada o pública donde preste sus servicios el pasante son:

- a) Determinar conjuntamente con el Coordinador/a de Prácticas las funciones por cumplir y los aspectos disciplinarios establecidos.
- b) Supervisar, a través de instructores que nombre la Facultad de Ciencias de la Salud, el trabajo realizado por el estudiante y preparar informe final de evaluación.
- c) Solicitar la suspensión de las pasantías, cuando el pasante no cumpliera con sus obligaciones o hiciera caso omiso a las recomendaciones de la organización.
- d) Completar el formulario de evaluación final del desempeño del estudiante.

Artículo 8. Para la correcta aplicación de este Reglamento y de sus objetivos académicos se encomienda al Coordinador/a de Carrera de la Facultad conjuntamente con el Coordinador/a de Práctica quien es el responsable de supervisar las pasantías, considerar lo siguiente:

- a) Llevar registro de actividades y estudiantes.
- b) Supervisar el correcto desarrollo y cumplimiento de cada actividad.
- c) Analizar dudas y proponer soluciones ante situaciones emergentes.

CAPÍTULO IV DESARROLLO

Artículo 9. Para el adecuado desarrollo de este programa de pasantías, se deberá tomar como parte fundamental en su funcionamiento lo siguiente:

- a) La implementación del sistema de pasantías se llevará a cabo a través de convenios o acuerdos entre la Universidad e instituciones públicas y privadas, organismos gubernamentales u otras organizaciones que, de esta manera, se adhieran al sistema.
- b) Los alumnos, para ingresar al programa de pasantías, deberán solicitar sus antecedentes académicos a la Facultad, para corroborar su habilitación a dichas actividades. Una vez habilitado/a tendrá que necesariamente cumplir con las reglamentaciones de la Facultad y de la institución donde se realizarán las prácticas.
- c) La adecuada correspondencia entre los conocimientos teóricos-prácticos que se ejecuta en las prácticas, será fundamental para identificar y asignar la actividad convenida.

Artículo 10. La situación de práctica no generará ningún tipo de relación jurídica, ni laboral entre el estudiante y el organismo o empresa en la que el alumno preste sus servicios.

Artículo 11. El alumno no perderá, en ningún momento, su condición de estudiante y mantendrá la dependencia académica-administrativa que lo vincula con la Facultad.

Artículo 12. Ningún estudiante podrá postularse para asumir una pasantía, mientras no cumpla con la carga horaria de los campos de las prácticas hospitalarias anteriores a esta.

Artículo 13. La Facultad, a través de los Coordinadores de Práctica, establecerá un mecanismo de control y evaluación de la experiencia y desempeño de los estudiantes.

CAPÍTULO V DURACIÓN

Artículo 14. Cada carrera reglamentará el total de horas a ser cursadas por sus estudiantes que no podrá ser menor a 300 hs. Reloj.

Artículo 15. Las actividades de pasantías se llevarán a cabo en las instalaciones de las instituciones solicitadas o en lugares diferenciados que las pasantías exigen por el tipo de labor.

Artículo 16. Cuando el estudiante que presta servicio dentro de la institución requiere de atención médica avisará al encargado de la Institución o al Encargado de Práctica, quienes gestionarán la atención que necesite el estudiante.

Artículo 17. Publicada y aprobada la distribución de los estudiantes en los lugares de prácticas no se admitirán permutas o cambios.

Artículo 19. Si por motivos de fuerza mayor, el estudiante decidiera dar por terminada la pasantía con anterioridad al período estipulado para éste, deberá notificar por escrito su decisión y el inconveniente, al Coordinador de Prácticas de la Carrera, en un tiempo no mayor de cuarenta y ocho horas, especificando el motivo que lo lleva a tomar tal determinación. Esto posibilitará la reanudación de la pasantía, en el caso que el estudiante lo solicite de nuevo, en un periodo no mayor a dos años para completar la carga horaria faltante previa autorización del Consejo Directivo de la Facultad.

CAPITULO VI EVALUACIÓN

Artículo 20. Para acceder a la evaluación de las pasantías el alumno deberá necesariamente cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Haber aprobado las materias teóricas y prácticas de campo correlativas del curso inmediato inferior.
- b) Haberse inscripto con 48 horas hábiles antes de los exámenes.
- c) Abonar todos los aranceles aprobados por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 21. Para la obtención de la calificación final de la pasantía, deberá aprobar el examen teórico correspondiente con calificación mínima de tres(3).

CAPITULO VII DE LAS CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 22. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud.